



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

MODIFICATORIO NO. 001 (PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 033-ARC-CBCA16-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 Y LA SEÑORA VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO.

El señor Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.247, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional “*por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*”, modificado parcialmente por la Resolución 4213 de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte la señora VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.543.993 de Bogotá D.C, con establecimiento de comercio VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO, con NIT No. 64.543.993-1, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 (PRORROGA EN TIEMPO)** al contrato No. 033-ARC-CBCA16-2026, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y la señora VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.543.993 de Bogotá D.C, con establecimiento de comercio VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO, con NIT No. 64.543.993-1, celebraron el contrato antes mencionado el día 30 de abril de 2026, cuyo objeto es: “LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE “VESTUARIO Y CALZADO” PARA EL PERSONAL NO UNIFORMADO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.”
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 01 de Julio de 2026.
- 3) Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UNOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$44.351.950), IVA incluido y demás erogaciones aplicables que correspondan.
- 4) Que, mediante Oficio, de fecha 26 de junio del 2026 la empresa contratista, solicita autorización para ampliar el tiempo de ejecución del vínculo contractual.
- 5) Que mediante oficio No. 20260026652079563 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-CBEINM-SCBEINM-JDETIC-29.25 de fecha 26 de junio del 2026, el supervisor del contrato expone las novedades presentadas desde la firma del acta de inicio el 26 de mayo del 2026 el supervisor del contrato, teniente de fragata Edward Andrés Bernal Amaya, expone las novedades presentadas desde el acta de inicio del 26 de mayo del 2026 respecto a la toma de medidas del personal (como el caso del funcionario Juan Cordero y el reporte extemporáneo de talla vía WhatsApp). En consecuencia y validando el avance de producción respaldado mediante registro fotográfico, el supervisor solicita formalmente ampliar el plazo contractual hasta el 21 de agosto de 2026 con el fin de garantizar la confección, entrega integral y la respectiva corrección de novedades de sastrería, asegurando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificatorio No. 001 (PRORROGA EN TIEMPO) al contrato No. 033-ARC-CBCAI6-2026, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de agosto de 2026, previa coordinación el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Para constancia se firma el 01 de julio 2026, en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO.
64.543.993, de Bogotá D.C.
Con establecimiento de comercio
VILMA CECILIA CASTELLANOS MERLANO.
NIT No. 64.543.993-1